



INFORME TECNICO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ORGANIZACIÓN, GESTION Y DIFUSION DE LA GALA EMPRESARIAL ALCOBENDAS 2024.

ANTECEDENTES:

La Gala Empresarial Alcobendas es un evento que celebrará el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, que cuenta con las competencias atribuidas de Turismo, tal como se recoge en decreto de la Alcaldía Presidencia número 2585 de 22 de febrero de 2024, del ayuntamiento de Alcobendas.

Esta gala ideada para promocionar la ciudad como referente nacional en volumen de empresas y destino de turismo de negocio, reconocerá la labor de empresas y personalidades que, con su esfuerzo y buenas prácticas, hacen de Alcobendas un referente.

Un estudio realizado por la Comunidad de Madrid consultado para la realización del Plan Director de Turismo, sitúa a Alcobendas como uno de los municipios mejor preparados para albergar convenciones y eventos, cifrando el impacto económico de este nicho de mercado en la región en 5.000 millones de euros anuales.

Son muchas las razones estratégicas y económicas que han servido para validar distintos proyectos subvencionados con cargo a Fondos Europeos. Concretamente este año 2024 con cargo a la subvención de SEGITTUR obtenida en diciembre de 2023, Alcobendas tiene el reto de posicionarse como sede **MICE** -meetings, incentives, conferences and exhibitions-, o de turismo de negocios, ya que es este el segmento turístico con más peso de la ciudad.

Alcobendas, cuenta con una oportunidad estratégica para posicionarse como marca turística, considerando necesario, como objetivo a corto plazo incentivar todas aquellas actividades que sirvan para impulsar la calidad de los servicios turísticos, y las inversiones de proyectos empresariales, siendo la gala empresarial el evento idóneo para promocionar la ciudad en el segmento empresarial regional, nacional e internacional.

Conviene indicar que Alcobendas forma parte de la Red de Ciudades que han suscrito Convenio con la Comunidad de Madrid para impulsar la tramitación de proyectos de inversiones a través de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, alojada en el Área de Gobierno de Impulso Económico, concretamente en la concejalía de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, ya que se encuentra delegada la

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==		



competencia relativa a “La promoción de la ciudad en su conjunto desde la perspectiva de la atracción económica, así como las nuevas zonas de desarrollo empresarial.”

Uno de los objetivos de esta concejalía es fomentar y dar visibilidad a la actuación municipal de apoyo al desarrollo económico y al emprendimiento, más allá de los límites territoriales del municipio y reconocer la excelencia económica, social y empresarial de las empresas, directivos y personalidades que destaquen por su impulso a la economía, empleo, turismo y bienestar, dentro y fuera de nuestras fronteras.

La competencia municipal para la realización de este evento se encuadra en el art. 25.2 h) de la LBRL.

La concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias necesita, por la importancia y repercusión que ha de tener la Gala, del apoyo de una empresa externa que se encargue de prestar todos los servicios necesarios para llevar a cabo el mismo, ya que esta concejalía no dispone de los medios, ni personal suficiente y especializado que realice los trabajos necesarios para este evento.

A la vista de los antecedentes, se

INFORMA

PRIMERO. - Este evento debe potenciar la imagen de Alcobendas dando a conocer el ecosistema empresarial de la ciudad, lo que favorece a las empresas aquí ubicadas y permitirá la toma de decisión para que nuevas startups, empresas y organizaciones se instalen en Alcobendas, con el consiguiente incremento de la actividad económica, creación de empleo y fomento del desarrollo económico.

SEGUNDO. – El desarrollo de esta Gala pretende ser una referencia, generando una imagen de marca donde Alcobendas se consolide como un municipio que fomenta el desarrollo económico y que ofrece grandes oportunidades empresariales.

TERCERO. –Esta concejalía, necesita la contratación de una empresa externa que se encargue de prestar todos los servicios necesarios para llevar a cabo la Gala, ya que no dispone de los medios, ni personal suficiente y especializado que realice los trabajos necesarios para este evento.

Por ello, es necesaria la contratación de dichos servicios, que se adjudicarán mediante un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, debido a que este procedimiento es el más adecuado para valorar tanto aspectos cualitativos de las propuestas que presenten las empresas licitadoras como otros criterios objetivos, con el objetivo de buscar la mejor propuesta en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia.

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==			

CUARTO. – Que los servicios a contratar, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, están perfectamente definidos consistiendo en la “Organización, gestión y difusión de la gala empresarial Alcobendas 2024.”:

- Realización de todos los trabajos de puesta en marcha y difusión mediática anterior y posterior de la Gala.
- Proposición de galardonados; empresas locales y personalidades políticas y culturales relevantes.
- Captación e invitación de las empresas nacionales y multinacionales ubicadas en Alcobendas y la Comunidad de Madrid, embajadas, asociaciones, entidades y personas vinculadas al mundo de la empresa y los negocios que conformarán el público e invitados, previstos en 120 personas.
- Maestro/a de ceremonias.
- Photocall, coctel de bienvenida amenizado con música y cena de gala con actuación artística, en un hotel de Alcobendas.
- Diseño creativo de todo el evento, decoración Gala y equipos necesarios de TV y sonido.
- Productos divulgativos gráficos y sonoros, videos, entrevistas, artículos, notas de prensa y fotografías, de promoción y difusión del evento.
- Trofeos que se entregan a los premiados y repicas en miniaturas para todos los invitados.
- Cóctel de bienvenida. El objetivo del acto es generar sinergias entre los asistentes para dar visibilidad al liderazgo de Alcobendas dentro del ecosistema empresarial de la Comunidad de Madrid.
- Cena de gala, con un previsión de invitados de 120 personas.
- Ambientación del lugar a celebrar el evento y amenización de toda la gala, desde el inicio del coctel con música ambiental, hasta la degustación de la cena donde se desarrollará un espectáculo artístico., todo ello dirigido por un maestro de ceremonias.

Todo ello, con la dimensión y alcance establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ello, se trata de un contrato de servicios recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para la correcta prestación del servicio y la consiguiente ejecución del objeto del contrato ha de licitarse como un único objeto pues, de su naturaleza se infiere la necesidad de realizar, gestionar y coordinar las prestaciones reseñadas en él; cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

QUINTO. – A efectos de determinar el presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP se ha determinado el precio máximo de licitación a partir de la valoración de los distintos componentes de la prestación, éste es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 57.851,24 €
- Importe del IVA: 12.148,76 €
- Importe total: 70.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69Hage1csIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69Hage1csIOj4Q==			

Costes directos e indirectos calculados para su determinación:

- Se consideran Costes directos aquellos en los que incurre la empresa para la organización, ejecución y difusión de la Gala Empresarial Alcobendas, que se estiman en un 82% del importe total.
- Se consideran Costes Indirectos aquellos en los que la empresa ha de incurrir para su general funcionamiento, que se estiman en un 18% del importe total

El desglose total de los costes es el siguiente:

COSTES SERVICIO	CON IVA	SIN IVA
DIRECTOS	57.400,00	47.438,02 €
INDIRECTOS	12.599,99	10.413,22 €
TOTAL	70.000,00 €	57.851,24 €
PRÓRROGA	70.000,00 €	57.851,24 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO. (Incluidas posibles prórrogas)	140.000,00	115.702,48 €.

El sistema de determinación del precio ha sido a tanto alzado.

Este desglose de costes es orientativo por lo que no vincula al licitador a la hora de relacionar cada uno de los gastos que conforman el presupuesto base de licitación.

SEXO. – Que, teniendo en cuenta lo establecido en la LCSP sobre la duración del contrato, se prevé un plazo de 4 meses para la prestación de los servicios y trabajos inherentes al objeto del contrato.

Se prevé la realización de la Gala en el segundo semestre del año, preferiblemente en el mes de octubre.

La empresa adjudicataria desarrollará las tareas para el correcto desarrollo del objeto del contrato, 3 meses antes de la fecha que finalmente se determine y un mes después de finalizado el evento.

SÉPTIMO. –Por el objeto del contrato se le requiere a la empresa adjudicataria que disponga de experiencia y de personal adecuado para la realización del proyecto, de ahí que cada licitador ha de reunir los siguientes requisitos de solvencia.

En base a lo anterior se ha establecido la siguiente solvencia económico-financiera y técnica-profesional:

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==			

Solvencia económica:

MEDIO: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

VALOR MÍNIMO: El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor máximo estimado del contrato, ascendiendo a $1,5 \times 115.702,48 = 173.553,72$ euros, si bien dada la pluralidad de actuaciones que comprende la misma, para este contrato se fija en 60.000 euros.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP

Solvencia técnica y profesional: Se han de presentar en fase de clasificación todos los requisitos detallados a continuación:

MEDIO: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Será exigible la acreditación de al menos la celebración de un evento similar al descrito en el Pliego de prescripciones técnicas.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública), a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==			

la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

VALOR MÍNIMO: Relación de los principales trabajos efectuados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato con IVA.

Anualidad media del contrato: 70.000,00€ por el 70% = 49.000,00 € IVA incluido.

OCTAVO. - Además, la determinación de niveles mínimos de calidad en el marco de la ejecución de estos servicios, se da la posibilidad de admitir prestaciones que ofrezcan mayor calidad al proyecto. Por ello, a la hora de adjudicar el servicio objeto de la contratación se valoran los aspectos cualitativos de las propuestas de proyecto que presenten las empresas licitadoras (mediante los criterios de adjudicación de aplicación mediante juicio de valor con una puntuación de hasta 25 puntos). Al mismo tiempo se valoran objetivamente criterios que persiguen la eficiencia y eficacia con la mejor oferta en la relación calidad- criterios de aplicación mediante costes/fórmula (75 puntos): oferta económica (hasta 50 puntos) otros criterios objetivos (hasta 25 puntos).

Criterios de aplicación mediante costes/fórmula: 75 puntos

Oferta económica: hasta 50 puntos

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación sin IVA debiéndose cumplimentar debidamente en el Anexo I.1 de la proposición económica.

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} - P_{max} \times \left[\frac{(B_{max} - B_i)^2}{B_{max}^2} \right]$$

Siendo,

- P_i: puntuación de la oferta.
- P_{max}: puntuación máxima
- B_{max}: Baja máxima.
- B_i: Baja de la oferta que se valora

La oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación, obtendría la máxima puntuación.

La baja igual al presupuesto base de licitación obtendría cero puntos.

Otros criterios objetivos: hasta 25 puntos

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==			

- Ampliación del número exigido en el PPT de servicios de cóctel y cena. 5 puntos por cada 15 servicios adicionales a los 120 mínimos exigidos. Total 10 puntos.
- Incremento en el número de personalidades VIP asistentes a la Gala. Se considerará VIP aquella persona con reconocido prestigio nacional e internacional en el mundo de la política, la empresa, la información o la cultura, cuya notoriedad e impacto puedan acreditarse con más de 3 publicaciones en prensa nacional, portadas o disponer de más de 100.000 seguidores en Redes Sociales. Se asignarán 2 puntos adicionales por cada asistente VIP adicional a los 4 mínimos exigidas en el PPT, con un máximo de 10 puntos.
- Disponibilidad de estudios de grabación o espacios fijos y móviles, para la realización de un mínimo de 3 entrevistas a personalidades, 5 cometidos/campañas publicidad digitales que sirvan de soporte a la difusión de la gala antes y después de su celebración: 5 puntos.

La motivación estos criterios se ha fijado con la finalidad de obtener una oferta más eficiente para el Ayuntamiento.

Criterios de aplicación mediante juicio de valor: hasta 25 puntos

- 1- Diseño gráfico de los elementos previstos en el PPT. (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este criterio de adjudicación se deberá presentar lo siguiente:

- Una propuesta del diseño gráfico de todos los elementos para pasar en la pantalla de la gala: slides para proyectar, imagen inicial, soporte de las posibles presentaciones
- Propuesta de diseño de la landing de la página de registro de asistentes.

Se valorará:

- 1.1 Que todos los elementos gráficos para pasar en la pantalla tengan un diseño innovador dentro del ámbito del ecosistema empresarial (hasta 7,5 puntos).
- 1.2 Que las páginas de la landing de registro sean innovadoras y atractivas (hasta 2,5 puntos).

- 2- Conceptualización y programa de la gala (hasta 15 puntos).

Para la valoración de este criterio de adjudicación se deberá presentar:

- Una propuesta de programa de los actos de la gala, con una memoria explicativa donde se presenten todos los recursos para el desarrollo del evento.
- Render digital de la escenografía con la decoración de la sala del evento y una propuesta de photocall de bienvenida.

Se valorará:

- 2.1 Propuesta de programa de los actos de la gala, con una memoria explicativa donde se presenten todos los recursos para el desarrollo del evento (hasta 10 puntos).

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69Hage1csIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69Hage1csIOj4Q==			

2.1.1 Que el acto sea notorio (hasta 5 puntos).

2.1.2 Que el acto sea innovador, que busque romper con los actos convencionales (hasta 5 puntos).

2.2 Que la propuesta creativa relativa al render digital de la escenografía con la decoración de la sala del evento y la propuesta de photocall de bienvenida ayude a captar la atención de los espectadores y ofrezca elementos diferenciadores (hasta 5 puntos).

Se establece como umbral mínimo de puntuación la obtención de la puntuación mínima de 12,5 puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor para continuar el proceso.

Todas las propuestas técnicas de las empresas que tengan una puntuación inferior serán rechazadas en estimarse técnicamente insuficientes, y procediendo a la exclusión de éstas del presente procedimiento.

En consecuencia, no se abrirán las correspondientes ofertas de criterios de adjudicación evaluables automáticamente de las mismas.

Dentro de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, no se valorarán los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ni tampoco se valorará aquello que venga establecido por la normativa vigente.

Las mejoras ofrecidas por la empresa que resulte adjudicataria tendrán carácter contractual y su incumplimiento derivará en responsabilidad de la empresa.

Asimismo, las mejoras propuestas se entenderán incluidas en el precio ofrecido y por lo tanto no podrán suponer coste adicional para el Ayuntamiento de Alcobendas.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en el sobre a valorar mediante juicio de valor cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.

Además, deberá incluirse de forma obligatoria y sin ser puntuado lo siguiente:

- Un resumen ejecutivo de actuaciones, programa y timing.
- Para garantizar el nivel de calidad de la propuesta presentada, la relación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con la indicación de las tareas del servicio contratado que realizarán cada una de estas personas.
- Descripción de los medios materiales y técnicos que pondrá a disposición del proyecto.

Los licitadores que no aporten estos aspectos obligatorios verán disminuida la puntuación global de los criterios de juicio de valor en un 5 %.

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==			

NOVENO. - Las condiciones especiales de ejecución establecidas son las siguientes:

La empresa contratista se ocupará que el recinto del evento disponga de contenedores de papeleras de recogida selectiva, claramente rotulados con identificación del tipo de residuo que contienen, para que los asistentes puedan separar los residuos.

La empresa contratista, en ejecutar las prestaciones propias del servicio, se obliga a evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e igualdad de género.

Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales empleados para la empresa contratista en la ejecución del contrato tienen que realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

La empresa contratista se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

El presente informe se emite para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 28.1 de la LCSP.

Fdo.: María del Prado Caballero Jurado
Departamento de Fomento del Empleo y Comercio

VºBº

Fdo.: Pilar Pérez González
Jefa de Fomento del Empleo y Comercio

Código Seguro De Verificación	9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Gonzalez	Firmado	20/03/2024 13:30:17	
	Maria del Prado Caballero Jurado	Firmado	20/03/2024 13:04:56	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9vvQu//+69HagelcsIOj4Q==			

INFORME DIRECCIÓN DE AREA

Asunto: Informe Dirección Área para la contratación del servicio, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, para la “ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GALA EMPRESARIAL ALCOBENDAS 2024.

D^a Auxiliadora Edith Zapata Navarro, directora general de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo, atendiendo al requerimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases,

INFORMA:

El Área de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo, tiene entre sus objetivos fomentar y dar visibilidad a la actuación municipal en su apoyo al desarrollo económico y al emprendimiento y reconocer la excelencia económica, social y empresarial de las empresas, directivos y personalidades que hayan destacado por su impulso a la economía y bienestar, dentro y fuera de nuestras.

Esta Gala pretende ser una referencia, generando una imagen de marca donde Alcobendas se consolide como un municipio que fomenta el desarrollo económico y que ofrece grandes oportunidades empresariales.

Este evento potenciará la imagen de Alcobendas dando a conocer el ecosistema empresarial de la ciudad, lo que favorece a las empresas aquí ubicadas y permitirá la toma de decisión para que nuevas startups y empresas se instalen en Alcobendas, con el consiguiente incremento de la actividad económica, creación de empleo y fomento del desarrollo económico.

Para la formalización del gasto se requiere la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto por el importe y partida presupuestaria que se detalla a continuación:

BASE IMPONIBLE	57.851,24€
21% IVA	12.148,76 €
TOTAL	70.000 €

Código Seguro De Verificación	zwNUield01MN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Fernandez	Firmado	22/03/2024 15:19:51	
	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	21/03/2024 13:43:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?zwNUield01MN08knioDiGQ==			



Se da cumplimiento a toda la normativa aplicable atendiendo a la naturaleza y objeto del expediente, atendiendo principalmente a las disposiciones de las siguientes normas:

- El procedimiento de contratación se regula mediante el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que se aprobará por la concejalía delegada de contratación, previos los trámites legales preceptivos. Siendo el contenido de este conforme con la normativa a la que se hace referencia. En el expediente figuran los documentos precisos y los que son necesarios para su tramitación y aprobación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.
- La vigente legislación y normativa en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad y construcción y lo que dispongan las leyes protectoras de la industria comunitaria.
- Ordenanzas e instrucciones técnicas municipales vigentes.

El procedimiento de licitación no está sujeto a regularización armonizada, en atención a la cuantía del contrato y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22, b) de LCSP.

Código Seguro De Verificación	zwNUield01MN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Fernandez	Firmado	22/03/2024 15:19:51	
	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	21/03/2024 13:43:13	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?zwNUield01MN08knioDiGQ==			



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

El Órgano competente para aprobar la presente licitación será la concejal delegada de Contratación, conforme lo dispuesto a la Disposición Adicional tercera de la LCSP y según las delegaciones en materia de contratación establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 27 de febrero de 2024.

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por el órgano competente para aprobar el expediente y autorizar el gasto que se considera necesario para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento.

Fdo.: Auxiliadora Edith Zapata Navarro
D. G. de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo

Vto. Bueno

Fdo.: Mar Rodriguez Fernandez
Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias.

Código Seguro De Verificación	zwNUield01MN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Fernandez	Firmado	22/03/2024 15:19:51	
	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	21/03/2024 13:43:13	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?zwNUield01MN08knioDiGQ==			

INFORME RELATIVO A LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA “ORGANIZACIÓN, GESTION Y DIFUSION DE LA GALA EMPRESARIAL ALCOBENDAS 2024.

1.- De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por *"estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural"* (Artículo 3.2).

Respecto a la sostenibilidad financiera, que es otro de los principios que deberán cumplir en su actuación las Administraciones Públicas, es definido por la propia Ley como *"la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial"* conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. (Artículo 4).

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La mencionada Ley Orgánica establece, en su artículo 7, que las "políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestarían, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En el mismo artículo, apartado 3, regula que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La finalidad de la prestación de este servicio es la de potenciar la imagen de Alcobendas, dando a conocer el ecosistema empresarial de la ciudad, lo que favorece a las empresas aquí ubicadas y permitirá la toma de decisión para que nuevas startups y empresas se instalen en Alcobendas, con el consiguiente incremento de la actividad económica, creación de empleo y fomento del desarrollo económico.

Código Seguro De Verificación	xggND8fRz1vaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	21/03/2024 13:43:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?xggND8fRz1vaVI//hpJp/w==			

2.- PREVISIÓN DE GASTOS.

La cantidad establecida para 2024 en la licitación objeto de este informe, para la realización de la Gala prevista para el segundo semestre de este año es de 70.000,00 € (setenta mil euros, incluido el 21% de IVA).

Existe capacidad para financiar el compromiso del gasto en 2024 y no se produce una situación de desequilibrio ya que el importe del gasto que se va a efectuar por el Ayuntamiento de Alcobendas está basado en un compromiso necesario, previsto y planificado con antelación, se ajusta a las competencias municipales y con efectos positivos para el desarrollo económico de la ciudad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con la dotación presupuestaria suficiente para la prestación del servicio se entiende que el impacto económico de la licitación es neutro y su aplicación no repercutiría en la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y a efectos del informe establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que el proyecto objeto de la contratación propuesta es un proyecto planificado y necesario, con una repercusión positiva, por lo que se ajusta a los principios establecidos en la mencionada Ley Orgánica.

Todo lo anterior sin perjuicio del informe de la intervención municipal, a quien corresponde el control y fiscalización de todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, tal y como establecen los artículos 80 y siguientes del ROGA, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fdo.: Auxiliadora Edith Zapata Navarro
D. G. de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo

Código Seguro De Verificación	xggND8fRz1vaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	21/03/2024 13:43:15	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?xggND8fRz1vaVI//hpJp/w==			